

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - La Florida

De: HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO <hugoorlandor@hotmail.com>
Enviado el: martes, 30 de enero de 2024 9:19 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - La Florida
Asunto: RECURSO DE REPOSICION
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION (3).pdf

Referencia: 2023-00150-00

Proceso: Revisión de cuota alimentaria

Demandante: Ayda Nubia Tutistar Villarreal

Beneficiario: Miguel Ángel García Tutistar

Demandado: Jaime Norvey García Salas.

Cordial Saludo;

Por medio del presente me permito y de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICION al auto fechado el día 24 de enero del 2024, publicado en estados el día 25 de enero del 2024, del proceso de la referencia, mediante el cual no se tiene en cuenta la contestación de la demanda y la presentación de excepciones.

Agradezco la atención prestada, por favor acuse de recibo.

Atentamente;

HUGO ORLANDO RAMOS
ABOGADO
PARTE DEMANDADA



Libre de virus. www.avast.com

HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO
Abogado
Especialista en Derecho Comercial
Cra. 26 No. 17 – 40 Pasaje El Liceo Ofic. 303
Cel. 3174010063
San Juan de Pasto



San Juan de Pasto, 29 de enero del 2024

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA FLORIDA

E.

S.

D.

Referencia: 2023-00150-00

Proceso: Revisión de cuota alimentaria

Demandante: Ayda Nubia Tutistar Villarreal

Beneficiario: Miguel Ángel García Tutistar

Demandado: Jaime Norvey García Salas.

HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.397.867 de Pasto (N), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 172322 del C. S. de la J. con domicilio y residencia en Pasto (N), en calidad de apoderado del Señor **JAIME NORBEY GARCIA SALAS** identificado con C.C No. 98.215.597 de la Florida (N), por medio del presente y encontrándome dentro del termino para interponer recursos, respetuosamente me permito:

INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO FECHADO EL DIA 24 DE ENERO DEL 2024, PUBLICADO EN ESTADOS ELECTRONICOS EL DIA 25 DE ENERO DEL 2024.

Auto mediante el cual por parte del Juzgado informa que no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda por ser extemporánea, partiendo que la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó el día 23 de noviembre del 2023 al demandado JAVIER GARCIA SALAS mediante correo electrónico jaimenorvey81@gmail.com, el cual cuenta con un término de diez días para la contestación de la demanda los cuales empiezan a correrse a los dos días siguientes de recibo del mensaje y que por lo tanto el termino de traslado de la demanda feneció el día 12 de diciembre del 2023, en consecuencia me permito contradecir las consideraciones y decisión del juzgado así;

ARGUMENTO DEL RECURSO

El Despacho argumenta que no se tiene en cuenta la contestación de la demanda y la preposición de excepciones previas toda vez que se contestaron fuera del término del traslado, de esta manera se debe tener en cuenta que al momento de realizarse la notificación del auto admisorio de la demanda por la parte demandante la misma se realizó mediante correo certificado con la empresa PRONTOENVIOS, al correo de mi apoderado jaimenorvey81@gmail.com, correo electrónico el cual fue abierto el día 5 de diciembre del 2023, día en el cual mi apoderado tuvo conocimiento de la demanda en curso, puesto que en el mismo mensaje se encontraba los anexos respectivos, lo anterior se puede constatar mediante certificado de la empresa PRONTOENVIOS, el cual se anexa al presente escrito.

En consecuencia, respecto a la notificación electrónica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 establece en su parágrafo que *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

Por lo anteriormente citado, se debe tener en cuenta que por nuestra parte se realizó la contestación de la demanda dentro del término de los diez días de conformidad al artículo 391 del C.G.P (*el término para contestar demanda será de diez días*) correspondiente, lo anterior consta en el certificado que la empresa PRONTOENVIOS emite el día 18 de diciembre del 2023, donde clarifica que el correo electrónico entregado en servidor de destino (DELIVERY) se realizó el día 8 de noviembre del 2023 A LAS 16:35:04, y el correo electrónico abierto (OPEN) se realizó el día 5 de diciembre del 2023 a las 13:09:40, por lo tanto es de entender que los días empiezan a contar a los dos días siguientes del recibo del mensaje, es así que la contestación de la demanda y la presentación de excepciones previas (atravesó de recurso de reposición) era hasta el día 15 de enero del 2024, caso contrario la contestación y la proposición de excepciones si se realizó dentro del término legal, puesto que la misma se envió al correo electrónico del Despacho el día 11 de enero del 2024.

Cabe resaltar que si bien es cierto no se presentó las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, se da a conocer al Juzgado que MIGUEL ANGEL GARCIA TUTISTAR, representado por su madre ya es una persona mayor de 18 años, considerado entonces que se ha producido el efecto de la emancipación, considerando legalmente al joven GARCIA TUTISTAR como una persona adulta, libre de custodia y control de sus padres, por tanto se solicita al Juzgado que para las próximas audiencias ya no sea representado por su Señora madre AYDA NUBIA TUTISTAR VILLAREAL, quien para darle saneamiento o control de legalidad, sería su Despacho quien tome la determinación de oficio.

Por lo anterior su señoría, me permito

SOLICITAR

Sírvase comedidamente reponer el auto de fecha 24 de enero del 2024, y en consecuencia se tenga por contestada la demanda de Revisión de cuota alimentaria y se corra traslado de las excepciones propuestas por el suscrito.

De reponerse así, se correría el termino de traslado y por tanto la fecha de audiencia.

PRUEBAS

- 1. Certificado de PRONTOENVIOS, el cual informa que la notificación personal realizada por la parte demandante se tuvo conocimiento a partir del día 5 de diciembre del 2024, día en el cual se abrió el correo electrónico enviado.

No siendo otro motivo me suscribo ante usted.

Atentamente,

HUGO ORLANDO RAMOS CHÁMMORRO
C.C. No 98.397.867 de Pasto (N).
T.P. No 172322 del C. S. de la J.



SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
3164745556
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.505576900825
FiveMail

99



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Remitente	Nombre: ALY NATHALIE GOMEZ FIGUEROA Contacto: Dirección: CARRERA 29 # 15 - 52A B/ SAN ANDRES 520002 PASTO NARINO Teléfono: 3187161631 Identificación: C Cedula 36759630
-----------	---

Destinatario	Nombre: JAIME NORBEY GARCIA SALAS Contacto: Dirección: jaimenorvey81@gmail.com 520001 PASTO NARINO Nombre:
--------------	---

Correo electrónico destinatario: jaimenorvey81@gmail.com

Asunto: NOT DE PRESENTACION DE DDA DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA-INCREMENTO EN 40FF [ID: 50557690]

Token único del mensaje de datos: E036724F-29CB-427F-84EA-C6DE4685CD34

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-11-08 16:33:54	2023-11-08T21:34:48.1228297Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-11-08 16:35:04	2023-11-08T21:34:54Z	smtp;250 2.0.0 OK 1699479294 rv19-20020a05620a689300b0076f10188542si1970650qkn.751 - gsmt

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-12-05 13:09:40	2023-12-05T18:09:43Z	{ "Name": "Gmail ", "Company": "Google Inc.", "Family": "Gmail" } Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) {}

Archivo adjunto: 8001550_DEMANDA DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA - INCREMENTO- NPD_COMPRESSED.PD

Firma autorizada

e036724f-29cb-427f-84ea-c6de4685cd34
jaimenorvey81@gmail.com



Para constancia se firma en Pasto a los 18 días del mes Diciembre del año 2023

Página 1 de 1